

**Gobierno del Distrito de Columbia**  
Departamento de Servicios de Empleo

**MURIEL BOWSER**  
ALCALDESA



**DRA. UNIQUE MORRIS-HUGHES**  
DIRECTORA

**Preguntas frecuentes sobre el cierre de gobierno federal**

16 de enero de 2019

**1. ¿Puedo presentar un nuevo reclamo de beneficios de desempleo mientras el gobierno federal está cerrado?**

Sí, mientras que el gobierno federal este cerrado debido a un retraso en las asignaciones federales para los empleados del gobierno federal, el gobierno del Distrito permanecerá abierto. Los empleados federales que fueron suspendidos de sus labores debido al cierre de gobierno federal pueden ir a la página web [www.dcnetworks.org](http://www.dcnetworks.org) para presentar un reclamo de beneficios por desempleo. Se recomienda que todos los nuevos reclamos iniciales de beneficios por desempleo se presenten por internet para evitar tiempo de espera por teléfono.

**2. Si estoy trabajando sin salario, ¿Puedo solicitar beneficios del Seguro de Desempleo?**

Los empleados federales del Distrito de Columbia que trabajan actualmente a tiempo completo, pero que no se les paga durante el cierre parcial del gobierno, no califican para los beneficios de desempleo porque se consideran empleados de tiempo completo. Toda persona tiene derecho a presentar un reclamo de Seguro de Desempleo. Si está trabajando sin paga, aún debe informar con precisión las horas que trabajó y el salario que espera recibir cada semana en su formulario de reclamo semanal, independientemente de cuándo le paguen. Si tiene un empleo a tiempo parcial, puede calificar para algunos beneficios de desempleo dependiendo de la cantidad de sus ingresos.

**3. Soy un contratista federal que se ve afectado por el cierre del gobierno federal. ¿Debo solicitar beneficios de desempleo?**

Si trabaja para una empresa contratada por el gobierno de los EE. UU., no se lo considera un empleado federal. Sin embargo, si su compañía lo suspende durante el cierre, puede calificar para recibir beneficios de desempleo si tiene suficientes salarios en su período base de parte de su empleador.

**4. ¿Si los trabajadores que están suspendidos de sus labores temporalmente reciben un pago de beneficios de desempleo, tendrán que devolverlo si reciben un pago retroactivo?**

Sí, los trabajadores que reciben un pago retroactivo de un empleador, estarán requeridos a devolver los pagos de beneficios por desempleo que recibieron durante el cierre de gobierno federal. Esto ocurrirá cuando se le otorga el pago retroactivo.

**5. ¿Debo continuar completando el formulario de reclamo semanal?**

Sí, las personas que están recibiendo beneficios por desempleo actualmente deben de seguir completando el formulario de reclamo semanal. Los reclamantes solo podrán completar el formulario de reclamo semanal por internet en [www.dcnetworks.org](http://www.dcnetworks.org) o por teléfono utilizando el sistema de respuesta de voz interactiva en 202-478-5937.

**6. ¿Si me equivoco al completar el formulario de reclamo semanal, seguiré recibiendo mis beneficios de desempleo?**

Le recomendamos a los reclamantes que respondan todas las preguntas cuidadosamente y que revisen todas las respuestas antes de enviar el formulario de reclamo semanal por internet. Si completa el formulario de reclamo semanal por teléfono, le recomendamos a los reclamantes que escuchen con mucha atención antes de responder a las solicitudes automáticas. Errores retrasarán sus pagos hasta que un examinador de reclamos resuelva los problemas individualmente. Durante este período de cierre del gobierno federal, anticipamos un aumento de llamadas, lo que también afectará el tiempo de espera para recibir asistencia con el procesamiento de reclamos.

**7. ¿Si completo el formulario de reclamo semanal el domingo, cuándo recibiré mi pago?**

Todos los bancos estarán abiertos durante el cierre de gobierno federal. Durante este tiempo, el Departamento de Servicios de Empleo hará todo lo posible para procesar los reclamos de manera eficaz. Sin embargo, el aumento de nuevos reclamos de beneficios de desempleo podría causar un retraso en el procesamiento de los reclamos. Si el pago de sus beneficios normalmente se deposita en su cuenta de banco durante la semana posterior al completar el formulario de reclamo semanal, dadas las circunstancias, no podemos garantizar el día específico que usted recibirá su depósito o que no experimentará algún retraso en el pago.

## **8. ¿Qué es el período de una semana de espera?**

Bajo la ley del Distrito, hay un período de espera de una semana antes que se paguen beneficios. La semana de espera es para determinar si usted es elegible para recibir beneficios. Tenga en cuenta que no recibirá ningún pago durante el período de espera de la primera semana de su reclamo. Cuando se trata del seguro de desempleo, la semana reclamada empieza el domingo y termina el sábado.

## **9. ¿Cómo empleado del gobierno federal, el período de espera de una semana aplica para mí?**

Sí, el período de espera de una semana se aplica a todos los reclamantes que solicitan beneficios de desempleo.

## **10. ¿Cuándo puedo esperar realmente recibir mi primer pago de beneficios de desempleo?**

El primer día sugerido para presentar un reclamo de beneficios por desempleo es el 23 de diciembre de 2018. La semana que termina el sábado 29 de diciembre de 2018 sería la semana del período de espera y la semana que termina el sábado 5 de enero de 2019 sería la primera semana en que se le pagaría beneficios por desempleo.

**Tenga en cuenta:** Si elige presentar su reclamo el 22 de diciembre de 2018, todos los salarios ganados durante la semana del 16 hasta el 22 de diciembre de 2018 deben ser reportados y puede prevenir que esta semana sirva como el período de la semana de espera. Si no se encuentran salarios reportados para la semana anterior, la semana que termina el sábado 29 de diciembre de 2018 sería la primera semana que se le pagaría beneficios de desempleo.

## **11. ¿Cuánto tiempo se tarda en aprobar mi solicitud de beneficios de desempleo?**

El Distrito debe procesar los reclamos de desempleo dentro de \*21 días. Al recibir la información requerida que se describe a continuación, puede permitir que el DOES procese los reclamos de manera más rápida. Sin embargo, la alta demanda puede causar retrasos durante estos tiempos inciertos. Ayúdenos con el procesamiento de su solicitud proporcionando una de las opciones que se enumeran a continuación.

Por favor proporcione la documentación requerida para ayudarnos a revisar su reclamo:

- Formulario W-2 de 2017
- Últimos cinco (5) recibos de pago

Si está disponible, la siguiente documentación también se usa para ayudarnos a procesar su reclamo de la manera más rápida y efectiva:

- Formulario Estándar 8 (SF-8)
- Formulario Estándar 50 (SF-50)

Suponiendo que todos los requisitos de elegibilidad para recibir beneficios de desempleo han sido cumplidos. Para obtener más detalles sobre los requisitos de elegibilidad, por favor vea el folleto de derechos y responsabilidades del reclamante.

**12. Como empleado que está suspendido de sus labores temporalmente ¿Qué tipo de documentos recibiría después de presentar mi reclamo inicial de beneficios de seguro de desempleo?**

Tenga en cuenta que es posible que todos los empleados federales reciban un aviso de una determinación monetaria por correo al solicitar beneficios. Esta determinación le indicará que usted no califica monetariamente para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo. Normalmente, podemos obtener la información específica que necesitamos en las Oficinas Federales de Nóminas, pero algunas estarán cerradas hasta que finalice el cierre del Gobierno Federal. Después de que solicite beneficios de Seguro de Desempleo, le enviaremos un formulario de “Declaración Jurada de Reclamantes de Servicios Civiles Federales y Motivos de Despido de su Trabajo” por correo electrónico. Debe enviar este formulario junto con los siguientes documentos:

- Formulario W-2 de 2017 más reciente
- Los cinco (5) últimos recibos de pago
- Copia del Formulario Estándar SF-8 o SF-50

Por favor envíe los documentos a [poe.does@dc.gov](mailto:poe.does@dc.gov) o por fax (202) 724-1348.

**13. ¿Cómo proporciono mi Formulario Estándar SF-50 y SF-8 si no los tengo en el momento que presente mi solicitud?**

Usted puede enviar su SF-50 y SF-8 por correo electrónico a [poe.does@dc.gov](mailto:poe.does@dc.gov) o por fax al (202) 724-1348.

**14. ¿Mi Formulario Estándar SF-50 y SF-8 son necesarios?**

Se necesita su SF-50 y SF-8 para determinar la agencia federal de empleo, así como también su destino laboral.

**15. ¿Cómo determino mi destino laboral?**

Al revisar su SF-50, consulte la línea 39 para ver su destino laboral. Si usted trabajó en los Estados Unidos y la línea 39 no indica Washington, Distrito de Columbia, presente un reclamo al estado al que hace referencia en la línea 39.

**16. ¿Si trabajé internacionalmente para el gobierno federal, adónde debo presentar un reclamo de beneficios de desempleo?**

Si usted trabajó internacionalmente, usted debe presentar un reclamo de beneficios de desempleo con su estado de residencia dentro de los Estados Unidos. Se pueden encontrar enlaces a todas las agencias estatales de la fuerza laboral usando el siguiente enlace:

[www.servicelocator.org/OWSLinks.asp](http://www.servicelocator.org/OWSLinks.asp)

**17. ¿Cómo determino que agencia de empleo debo de proporcionar en la solicitud inicial de reclamo?**

En su SF-50, consulte la línea 49, que le indicará el departamento o agencia de empleo.

**18. ¿Qué sucede si no se mis tres (3) dígitos de código de mi agencia?**

Haga clic en el siguiente enlace para encontrar su código de agencia de tres (3) dígitos:

[www.dol.gov/dol/shutdown/FIC\\_chart.pdf](http://www.dol.gov/dol/shutdown/FIC_chart.pdf)

**19. Como empleado del gobierno federal suspendido de mis labores temporalmente, ¿Se me exigirá que busque trabajo si solicito beneficios de desempleo?**

A partir del 22 de diciembre de 2018, los empleados federales que están suspendidos de sus labores temporalmente y contratistas federales **NO** deberán obtener contactos de búsqueda de empleo si solicitan beneficios de desempleo en el Distrito de Columbia durante el período del cierre del gobierno federal.

**20. ¿A qué número debo llamar para preguntas generales?**

Las actualizaciones se publicaran en nuestro sitio web en [www.does.dc.gov](http://www.does.dc.gov) y [www.dcnetworks.org](http://www.dcnetworks.org), usted también puede llamar al a la Oficina de Atención al Cliente al 202-478-5937.

**21. ¿Si trabajé para la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA, por sus siglas en inglés), calificaré para recibir beneficios de desempleo en el Distrito de Columbia?**

No, para fines del seguro de desempleo, no hay aeropuertos dentro de Washington D.C., para emplear a trabajadores de la Administración de Seguridad en el Transporte. Si realizó trabajo para el Aeropuerto Nacional Ronald Reagan, comuníquese con el estado de Virginia para presentar un reclamo de beneficios de desempleo. Los enlaces a la Comisión de Empleo de Virginia se pueden encontrar en [www.vec.virginia.gov/unemployed](http://www.vec.virginia.gov/unemployed).

**22. ¿Si trabajé para la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), Puedo presentar un reclamo de beneficios de desempleo?**

Sí, con respecto a la Agencia Central de Inteligencia, los trabajadores deben presentar un reclamo de beneficios de desempleo con el Departamento de Servicios de Empleo del Distrito de Columbia en lugar del estado de Virginia para poder recibir los beneficios de desempleo.